

Declaración de Impacto de la Víctima

¡Tu Voz, Tu Derecho!



PROPÓSITO E IMPORTANCIA DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO DE LA VÍCTIMA

Esta Declaración de Impacto de la Víctima (VIS) será usada en todo el sistema de justicia criminal (por el fiscal, el juez y la Junta de Libertad Condicional) para entender mejor el impacto emocional/psicológico, físico y financiero del crimen.

Si el VIS no forma parte del expediente del fiscal, clave quienes toman las decisiones no habrán oído hablar de las personas más afectadas por este crimen: las víctimas, los guardianes de las víctimas y sus allegados. familiares de víctimas fallecidas.

La información de contacto que usted proporciona en ésta Declaración Impacto a Víctima es importante y será usada para contactarlo a usted si desea recibir información de:

- Supervisión Comunitaria y Departamento de Correcciones (libertad condicional);
- Departamento de Justicia Criminal de Texas (prisión); y
- Junta de Indultos y Libertad Condicional de Texas.

Devuelva la hoja la página Información Contacto de la Víctima y la Declaración de Impacto de la Víctima al Coordinador de Asistencia a Víctimas en la agencia que lo asiste.

Si tiene preguntas o necesita ayuda para completar este formulario, comuníquese con:

Coordinador Asistencia a Víctima:

Agencia:

Dirección de envío:

Ciudad:

Código Postal:

Teléfono:

Fax:

Correo Electrónico:

Nombre del Acusado(s) (Apellido, Nombre Inicial)

de Caso/Causa

de TDCJ/SID



DESCRIPCIÓN DETALLADA DE CÓMO LA DECLARACIÓN DE IMPACTO DE LA VÍCTIMA ES USADA A TRAVÉS DEL PROCESO DE JUSTICIA CRIMINAL

- DERECHOS VÍCTIMA DE CRIMEN:** Usted tiene derechos víctima de crimen si usted es:
 - Víctima,
 - Padre/Tutor-Guardián de una víctima, o
 - Familiar cercano de una víctima fallecida
- SE UTILIZA LA PÁGINA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE CONTACTO DE LA VÍCTIMA:**
 - Por profesionales de justicia criminal para contactarlo a usted durante todo el proceso.
 - Para elegir y ejercer sus derechos de notificación de proceso de corte, período de prueba, libertad condicional, liberación y/o exoneración.
 - Por el Departamento de Justicia Criminal de Texas (TDCJ) para agregar adultos que solicitan notificación de TDCJ-División Servicios a Víctima, Sistema de Notificación a Víctima, relacionada al estatus del ofensor mientras él/ella está encarcelado en TDCJ-División de Instituciones Correccionales (prisión) o en supervisión de libertad condicional.
 - Por ley, la hoja de Información de Confidencial de Contacto de la Víctima no puede ser vista por el acusado ni por el abogado defensor.

Si cualquiera de su información de contacto cambia, **usted debe notificar** a los siguientes departamentos, según aplica, para asegurar que usted sigue siendo informado:

 - Coordinador de Asistencia a Víctima; (Vea la página anterior para la información de contacto) fase de Juicio/Enjuiciamiento;
 - Libertad condicional para adultos: El Departamento de Correcciones y Supervisión Comunitaria del Condado (CSCD). La información de contacto para todos los CSCD se encuentra aquí: https://www.tdcj.texas.gov/documents/CSCD_directory.pdf si el acusado es sentenciado a Libertad Condicional; o
 - TDCJ: División de Servicios a Víctima de TDCJ 800-848-4284 o victim.svc@tdcj.texas.gov si el acusado es declarado culpable y condenado a prisión.
- FORMULARIO DECLARACIÓN IMPACTO DE LA VÍCTIMA:** Las víctimas tienen el derecho a presentar una Declaración Impacto de la Víctima. Una Declaración Impacto de la Víctima es en escrito, una cuenta detallada del impacto emocional/psicológico, físico y financiero que el crimen tuvo en las víctimas y/o familiares. Este documento puede ser usado para explicar sus sentimientos tales como pérdida, frustración, miedo y/o coraje, así también como cualquier daño físico o monetario debido al crimen. ***Solamente usted puede proporcionar esta vital información.***

CONOZCA CÓMO ES USADA SU DECLARACIÓN IMPACTO DE LA VÍCTIMA

Fiscal:

- Considera su Declaración Impacto de la Víctima antes de entrar en un convenio con el acusado.
- Considera su Declaración Impacto de la Víctima para determinar la cantidad de restitución (si corresponde).

Juez:

- Considera su Declaración Impacto de la Víctima antes de imponer una sentencia; la Declaración Impacto de la Víctima no es considerada por un jurado.
- Considera su Declaración Impacto de la Víctima antes de aceptar un acuerdo de convenio.
- Considera su Declaración Impacto de la Víctima para determinar la cantidad de restitución (si corresponde).

Defensa:

- Puede pedir revisar su Declaración Impacto de la Víctima, excluyendo la hoja Información Contacto de Víctima Confidencial.
- En ciertas circunstancias, el abogado del acusado, con aprobación de la corte, puede presentar evidencia u otra información alegando una inexactitud objetiva en la declaración.

Supervisión Comunitaria (Período de Prueba):

- Su Declaración de Impacto de la Víctima es considerada para propósitos de notificación.

Departamento de Justicia Criminal de Texas:

- Utiliza su Declaración de Impacto de la Víctima para proporcionar notificación e información sobre el acusado si es sentenciado a prisión.
- Los adultos pueden registrarse para este servicio completando la hoja información Contacto de Víctima Confidencial, la cual es una parte anexa de la Declaración Impacto de la Víctima.
- Las víctimas también pueden utilizarla para indicar su preferencia para que el TDCJ prohíba al acusado de contactarlos.

Junta de Indultos y Libertad Condicional de Texas:

- Un panel de libertad condicional considerará su Declaración de Impacto de Víctima antes de votar si se libera o no al ofensor a la supervisión de la libertad condicional.
- Considera la Declaración de Impacto de la Víctima cuando se reciben peticiones de clemencia ejecutiva, incluyendo solicitudes de indulto y casos de pena de muerte.



ESTA PÁGINA ES PARA SUS REGISTROS



Información de Contacto Confidencial de la Víctima

Declaración de Impacto de la Víctima

★★★

★★★

SOLO la información de ESTA página es confidencial. Será usado por profesionales de justicia criminal para comunicarse con usted durante el proceso. Esto incluye notificarle de los procedimientos judiciales, supervisión comunitaria (período de prueba), y libertad condicional, liberación y/o exoneración si el acusado es enviado a prisión.

Usted puede optar por completar solo esta página para propósitos de notificación

PARA SER COMPLETADO POR EL COORDINADOR ASISTENCIA A VÍCTIMAS.

Nombre de la Víctima:		Fecha de Nacimiento:				
Seudónimo (si corresponde):		Hombre		Mujer		Otro
Nombre del Acusado(s) (Apellido, Nombre Inicial)	ID del Estado (SID)	Fecha de Nacimiento	# de Causa	# de TDCJ	Corte #	
Ofensa:			Fecha de Ofensa:			
Ofensa:			Fecha de Ofensa:			

SECCIONES 1 & 2 PARA SER COMPLETADAS POR LA VÍCTIMA, PADRE/TUTOR-GUARDIAN O FAMILIAR CERCANO
(Por favor usa tinta oscura.)

SECCIÓN 1. NOTIFICACIÓN/NO CONTACTO Si usted es un adulto (18 años de edad o mayor):

QUIERE SER NOTIFICADO SOBRE LO SIGUIENTE:

¿Procedimiento judicial pertinente?		SI		NO
¿El estado del acusado si el acusado está bajo supervisión comunitaria (período de prueba)?		SI		NO
¿El estado del acusado si el acusado es sentenciado a prisión (Departamento de Justicia Criminal de Texas, División de Instituciones Correccionales) o es considerado para libertad condicional o liberación?		SI		NO
Si el acusado es enviado a prisión, ¿quiere que se le prohíba ponerse en contacto con usted?		SI		NO
¿Tiene usted una orden protectora en contra del acusado? En caso afirmativo, proporcione el número del condado emisor, el número de orden de protección y la fecha de vencimiento.		SI		NO
Condado Emisor:	Numero de PO:	Vencimiento:		

★★★ ¡IMPORTANTE! ★★★

SI SU INFORMACIÓN DE CONTACTO CAMBIA, NOTIFIQUE A SU COORDINADOR DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS, AL DEPARTAMENTO CORRECCIONAL Y DE SUPERVISIÓN COMUNITARIA (PROBACIÓN CONDICIONAL), O LA DIVISIÓN DE SERVICIOS A LAS VÍCTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA PENAL DE TEXAS.

SECCIÓN 2. INFORMACIÓN CONTACTO A VÍCTIMA CONFIDENCIAL (Por favor use tinta oscura y escriba claramente.)

Nombre de la Persona que Presenta esta Declaración:

Dirección de Envío:	Fecha de Nacimiento:			
Ciudad:	Estado:	Código Postal:		
Teléfono Casa/Cel:	Teléfono de Trabajo:	Teléfono Alternativo:		
Correo Electronico:	Relación con la víctima:			
Métodos de Contacto Preferidos: (marque todo lo que corresponda)	Teléfono	Texto	Correo Electronico	Correo

Proporcione la información de contacto de alguien que sepa cómo comunicarse con usted.

Nombre de Contacto Alternativo:

Dirección de Envío:		
Ciudad:	Estado:	Código Postal:
Teléfono Casa/Cel:	Teléfono de Trabajo:	Teléfono Alternativo:
Correo Electronico:	Relación con la víctima:	

NO ESCRIBA EN ESTA PÁGINA

Declaración Impacto de la Víctima

IMPACTO PERSONAL: En esta sección, explique el impacto del delito en usted, su familia o sus seres queridos. *No incluya detalles del delito en sí. Si lo hace, la ley exige que esta información se entregue al abogado defensor.*

PARA SER COMPLETADO POR EL COORDINADOR DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS

Nombre de la víctima/seudónimo (si corresponde):

Nombre del Acusado(s) (Apellido, Nombre, Inicial)	ID del Estado DPS (SID)	Fecha de Nacimiento	# de Casa/Causa	# Corte

Ofensa:

Fecha de Ofensa:

--	--	--	--	--

Ofensa:

Fecha de Ofensa:

Responda sólo tantas preguntas como desee.

Si necesita más espacio, adjunte páginas adicionales a la Declaración de Impacto de la Víctima.

Por favor, no relacione ninguna información sobre el delito en sí; estos hechos están disponibles en otros informes.

PARA SER COMPLETADO POR LA VÍCTIMA, PADRE/TUTOR-GUARDIAN, O FAMILIAR CERCANO DE LA VÍCTIMA

IMPACTO EMOCIONAL/PSICOLÓGIA. Utilice esta sección para analizar sus sentimientos sobre lo que le sucedió como resultado del delito y cómo afectó su bienestar general. Por favor marque todas las reacciones que haya experimentado.

☐	Cambios en patrón de sueño	☐	Pérdida de concentración	☐	Temor a extraños	☐	Pérdida de seguridad/control
☐	Pesadillas	☐	Miedo a estar solo	☐	Enojo	☐	Temor a salir de casa
☐	Dificultad para confiar en otros	☐	Ansiedad	☐	Llora más fácilmente	☐	Sentimiento de impotencia
☐	Cambios de apetito	☐	Estrés laboral	☐	Familia no tan unida	☐	Problemas de pareja
☐	Depresión	☐	Quiere estar solo	☐	Tensión en la escuela	☐	Otros

¿La víctima o familiares de la víctima han buscado consejería como resultado del crimen?

Si

No

NARRATIVA: Siéntase libre de discutir sus sentimientos y pensamientos generales con respecto al impacto de este delito. Puede adjuntar páginas adicionales si es necesario.

DECLARACIÓN IMPACTO DE LA VÍCTIMA



Declaración Impacto de la Víctima

DAÑO FÍSICO. Use ésta sección para hablar de cualquier daño físico sufrido como resultado del crimen. Usted puede escribir acerca de la magnitud de las heridas y por cuánto tiempo duraron. (Por favor adjunte página(s) adicional si es necesario.)

Atendido en _____ (centros médicos/clínicas/oficinas de doctor)

Hospitalizado en _____ por _____ días

PÉRDIDA FINANCIERA. Las pérdidas que usted ha contraído como resultado del crimen pueden incluir atención médica y dental, transporte de emergencia, pérdidas o daños de propiedad, pérdida de ingresos por trabajo, asesoramiento, limpieza de la escena del crimen, gastos de mover o cambiar de residencia, gastos funerarios y otros costos de esta naturaleza.

Usted puede querer empezar a llevar un registro de su pérdida financiera tan pronto como sea posible después de que el crimen ocurrió para incluir cualquier recibo y expedientes que usted tiene. En el caso de una condena, el fiscal o juez **puede** usar esta información para determinar si alguna restitución, fondos pagados por el ofensor y adeudados a la víctima, puede ser ordenado o usted puede ser contactado para más información actualizada. POR FAVOR GUARDE COPIAS PARA SU ARCHIVO PROPIO.

Por favor proporcione la mejor estimación de su pérdida económica hasta la fecha de:

\$

¿Anticipa usted gastos futuros como resultado del crimen?

Si

No

¿Fueron algunos gastos cubiertos por compañía de seguros o por otras fuentes?

Si

No

¿Ha solicitado Compensación por Víctimas de Crimen a través de la Oficina del Procurador?

Si

No

Si no lo ha hecho, llame al 800-983-9933 o solicite at <https://www.texasattorneygeneral.gov/crime-victims/crime-victims-compensation-program/apply-crime-victims-compensation>

La información en esta Declaración Impacto a Víctima es verdadera y correcta en lo mejor de mi conocimiento.

Nombre Impreso

x

Firma

Fecha

Información presentada por:

☐

Víctima

☐

Otro

Relación:

Página Adicional:

Página Adicional:

Declaración de Impacto de la Víctima

DERECHOS DE VÍCTIMAS DE CRIMEN



Código de Procedimiento Penal de Texas Capítulo 56A. Derechos de las Víctimas de Delitos

Subcapítulo A. DISPOSICIÓN GENERAL Art. 56A.001. DEFINICIONES.

(1) "Junta" significa la Junta de Indultos y Libertad Condicional.

(2) "Cámara de Compensación" significa la Cámara de Compensación para Víctimas del Crimen de Texas.

(3) "Familiar cercano de una víctima fallecida" significa una persona quien era el esposo de una víctima fallecida al tiempo de la muerte de la víctima o quien es un padre o hermano, hermana o hijo adultos de la víctima fallecida.

(4) "Departamento" significa el Departamento de Justicia Criminal de Texas.

(5) "Tutor-Guardián de la víctima" significa una persona quien es el tutor legal de la víctima, si existe o no relación legal entre el tutor y la víctima debido a la edad de la víctima o incompetencia física o mental de la víctima.

(6) "Asalto sexual" significa un delito según las siguientes disposiciones del Código Penal: (A) Sección 21.02; (B) Sección 21.11(a)(1); (C) Sección 22.011; o (D) Sección 22.021.

(6-a) "Examinador de asalto sexual" y "enfermera forense de asalto sexual" tienen el significado asignado por Sección 420.003, del Código de Gobierno.

(7) "Víctima" significa una persona quien es la víctima de la ofensa de asalto sexual, secuestro, robo agravado, tráfico de personas, o lesión a un menor, a persona anciana, o persona incapacitada o quien ha sufrido lesión personal o muerte como resultado de conducta criminal de otro.

Subcapítulo B. Derechos de las Víctimas de Delitos Art. 56A.051. DERECHOS GENERALES.

a) Una víctima, tutor de una víctima o familiar cercano de una víctima fallecida está autorizado a los siguientes derechos dentro del sistema de justicia criminal:

(1) el derecho a recibir de agencias del orden protección adecuada contra daño y amenaza de daño que surjan de la cooperación con esfuerzos de prosecución;

(2) el derecho a que el magistrado tome en consideración la seguridad de la víctima o de su familia, como un elemento para fijar la suma de la fianza al acusado;

(3) Si se solicita, el derecho a ser informado en la forma prevista en el Artículo 56A.525: (A) por el fiscal que representa al estado sobre los procedimientos relevantes del tribunal, incluyendo los procedimientos de apelación, y a ser informado si esos procedimientos han sido cancelados o reprogramados anterior al evento; y (B) por un tribunal de apelación sobre las decisiones del tribunal, después de que las decisiones son registradas, pero antes de que sean hechas públicas;

(4) Cuando se solicite, el derecho a ser informado en la forma prevista en el Artículo 56A.0525: (A) por un oficial de paz con respecto al derecho del acusado a salir en libertad bajo fianza y de los procedimientos en investigaciones criminales y (B) por la oficina del fiscal del distrito, con relación a los procedimientos generales en el sistema de justicia criminal, incluyendo procedimientos generales en negociaciones y arreglos en declaraciones de culpabilidad, restitución y en procesos de apelaciones y libertad condicional;

(5) el derecho a proporcionar información pertinente al departamento de libertad condicional efectuando una investigación de los antecedentes antes de dictar sentencia concerniente al impacto de la ofensa en la víctima y su familia mediante testimonio, declaración escrita o de cualquier otra manera anterior a cualquier sentencia del ofensor;

(6) el derecho a recibir información, en la forma prevista en el Artículo 56A.0525: (A) con respecto a la compensación a las víctimas de delitos según lo dispuesto en el Capítulo 56B, incluida información relacionada con los costos que pueden ser compensados bajo ese capítulo y el monto de la compensación, elegibilidad para recibir compensación y procedimientos para solicitar compensación conforme a ese capítulo; (B) para una víctima de agresión sexual, respecto del pago bajo el Subcapítulo G, Capítulo 56A, Código de Procedimiento Penal, por un examen médico forense; y (C) cuando se solicite, proporcionar una referencia a agencias de servicios sociales disponibles que puedan ofrecer asistencia adicional;

(7) el derecho a: (A) ser informado, previa solicitud, y en la forma prevista en el Artículo 56A.0525, de los procedimientos de libertad condicional, (B) participar en el proceso de libertad condicional, ser notificado, si es solicitado, de los procedimientos de libertad condicional

en relación a un acusado en el caso de la víctima, (C) proporcionar a la Junta de Indultos y Libertad Condicional para inclusión en el expediente del acusado información a ser considerada por la Junta anterior (D) ser notificado en la forma prevista en el Artículo 56A.0525, a otorgar libertad condicional a cualquier acusado condenado de cualquier delito sujeto a éste subcapítulo, y a ser notificado si es solicitado, de la liberación del acusado;

(8) el derecho a ser proporcionado con un área de espera, separada o segura de otros testigos, incluyendo el ofensor y parientes del ofensor, antes de testificar en cualquier proceso con respecto al ofensor; si un área de espera separada no está disponible, otras medidas deben ser tomadas para minimizar el contacto de la víctima con el ofensor y los parientes del ofensor y testigos, antes y durante el proceso del juicio;

(9) el derecho a una rápida devolución de cualquier propiedad de la víctima que es retenida por una agencia del orden o por el fiscal del estado como evidencia, cuando la propiedad ya no es requerida para ese propósito;

(10) el derecho a que el fiscal del estado notifique al empleador de la víctima, si es solicitado, de la necesidad de la cooperación y testimonio de la víctima en un juicio que puede necesitar la ausencia de la víctima del trabajo por buena causa;

(11) el derecho a solicitar de mediación víctima-ofensor coordinado por la división de servicios a víctimas del Departamento de Justicia Criminal de Texas;

(12) el derecho a ser informado, en la forma prevista en el Artículo 56A.0525, acerca de los usos de una declaración de impacto de la víctima y el propósito de la declaración en el sistema de justicia criminal, a completar la declaración de impacto de la víctima, y hacer que la declaración de impacto a víctima sea considerada: (A) por el fiscal representando al estado y por el juez antes de dictar sentencia o antes de que un acuerdo en convenio de culpabilidad es aceptado; y (B) por la Junta de Indultos y Libertad Condicional antes de que un preso sea liberado bajo libertad condicional;

(13) para una víctima de un asalto o asalto sexual quién es menor de 17 años de edad o cuyo caso implica violencia familiar, como es definido por Sección 71.004, Código de Familia, el derecho a que el tribunal considere el impacto en la víctima de un aplazamiento solicitado por el acusado; si es solicitado por el abogado representando al estado o por el abogado del acusado, el tribunal declarará en el registro la razón de conceder o negar el aplazamiento; y

(14) Si la ofensa es un delito capital, el derecho a: (A) recibir por correo de la corte una explicación escrita de acercamiento a víctima iniciado por la defensa si la corte ha autorizado a la defensa para gastos por un especialista de acercamiento a víctima; (B) no ser contactado por el especialista de acercamiento a víctima a menos que la víctima, tutor de la víctima, o familiar de la víctima ha accedido al contacto proporcionando una notificación escrita a la corte; y (C) designar a un proveedor de servicios a víctimas para que reciba toda la comunicación de una especialista de acercamiento a víctima actuando en nombre de alguna persona.

(b) Una víctima, tutor de una víctima, o familiar cercano de una víctima fallecida tiene el derecho a estar presente en todo acto público del juicio relacionado con la ofensa, sujeto a la aprobación del juez en el caso.

(c) La oficina del fiscal representando el estado, y el sheriff, la policía y otras agencias policiales, garantizarán en la medida de lo posible que la víctima, tutor de la víctima, o familiar cercano de una víctima fallecida se le concedan los derechos otorgados por el presente artículo y el Artículo 56.021 y, previa solicitud, una explicación de esos derechos.

Art. 56A.052.DERECHOS ADICIONALES DE LA VÍCTIMA DE ASALTO SEXUAL, ASALTO INDECENTE, ACECHO, O TRÁFICO DE PERSONAS.

(a) Una víctima, tutor de una víctima o pariente cercano de una víctima fallecida de un delito bajo la Sección 21.02, 21.11, 22.011, 22.012, 22.021 o 42.072 del Código Penal, tiene derecho a los siguientes derechos dentro del sistema de justicia penal:

(1) si es solicitado, el derecho a la divulgación de información en la forma prevista en el Artículo 56A.0525 relacionada: (A) cualquier evidencia que fue reunida durante la investigación de la ofensa, a menos que la divulgación de la información pudiera interferir con la investigación o el juicio del delito, en cuyo evento la víctima, tutor, o familiar será informado de la fecha estimada en la que se espera revelar la información; y (B) el estatus de cualquier análisis efectuado de cualquier evidencia descrita por el Párrafo (A);

(2) si es solicitado, el derecho a ser notificado: (A) al momento que una solicitud es presentada a un laboratorio forense para procesar y analizar toda la evidencia que se recogió durante la investigación del delito; (B) al momento de ser presentada una solicitud para comparar cualquier evidencia biológica recogida durante la investigación de la ofensa con perfiles de ADN mantenidos en una base de datos ADN estatal o federal; y (C) de los resultados de

la comparación descrita en el Párrafo (B), a menos que la divulgación de los resultados interfieran con la investigación o el juicio de la ofensa, en cuyo evento la víctima, tutor, o familiar será informado de la fecha estimada en la cual se espera que esos resultados sean revelados;

(3) si es solicitado, el derecho a consejería con respecto al Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH);

(4) si se solicita, el derecho a ser informado y consultar con el abogado que representa al estado sobre la disposición del delito, incluido compartir las opiniones de la víctima, el tutor o el familiar con respecto a: (A) una decisión de no presentar cargos; (B) la desestimación de los cargos; (C) el uso del programa de intervención previa al juicio; o (D) un acuerdo de negociación de culpabilidad; y

(5) para la víctima, el derecho a: (A) pruebas de detección adquirida síndrome de inmunodeficiencia (SIDA), humano infección por el virus de la inmunodeficiencia (HIV), anticuerpos contra el HIV, o infección con cualquier otro agente causante probable de SIDA; y (B) un examen médico forense según lo dispuesto por Subcapítulo G.

(b)¹ Una víctima, tutor de una víctima o pariente cercano de una víctima fallecida que solicita ser notificada bajo la subsección (a)(2) debe proporcionar una dirección y un teléfono actuales número al abogado que representa al estado y al agencia policial que está investigando el delito La víctima, tutor o familiar deberá informar al abogado representando al estado y a la agencia de aplicación de la ley de cualquier cambio en la dirección o número de teléfono. La víctima tutor o familiar debe proporcionar una dirección de correo electrónico y actualizar cualquier cambio en esa dirección de correo electrónico si la víctima tutor o familiar elige recibir notificaciones por correo electrónico.

(b)² Sujeto a la Subsección (c), una víctima, tutor de una víctima o pariente cercano de una víctima fallecida que solicite ser notificado o recibir información bajo la subsección (a)(1), (2) o (4) debe: (1) proporcionar una dirección y un número de teléfono actuales al abogado que representa al estado y a la agencia policial que está investigando el delito; e (2) informar al abogado que representa al estado y a la agencia policial de cualquier cambio en la dirección o número de teléfono.

(c) Una víctima, tutor, o familiar cercano puede designar a una persona, incluyendo una entidad que proporciona servicios a víctimas de asalto sexual, para recibir cualquier notificación solicitada bajo la Subsección (a)(2).

(d) Esta subsección aplica solamente a una víctima de una ofensa bajo la Sección 20A.02, 20A.03, 21.02, 21.11, 22.011, 22.012, 22.021, 42.072, o 43.05, del Código Penal. Una víctima descrita por esta subsección o un padre o tutor de la víctima, si la víctima es menor de 18 años o un adulto bajo tutela tiene derecho a los siguientes derechos dentro del sistema de justicia criminal:

(1) el derecho a ser informado en la forma prevista en el Artículo 56A.0525: (A) que la víctima es menor de 18 años o está bajo la tutela de un adulto, el padre o tutor de la víctima u otro adulto que actúe en nombre de la víctima puede presentar una solicitud para una orden de protección bajo el Artículo 7B.001; (B) de la corte en la cual la solicitud por una orden protectora puede ser presentada; (C) que, a solicitud de la víctima o del padre o tutor de la víctima, o otro adulto que actúe en nombre de la víctima, el abogado que representa al estado puede, si aplica, y sujeto a las Reglas Disciplinarias de Conducta Profesional de Texas, presentar la solicitud de una orden de protección en nombre del solicitante (D) que sujeto a las Reglas Disciplinarias de Conducta Profesional de Texas, el abogado que representa al estado generalmente está obligado a presentar la solicitud de orden de protección con respecto a la víctima si el acusado es condenado o se coloca bajo supervisión comunitaria de adjudicación diferida por el delito;

(2) el derecho a: (A) solicitar que el abogado que representa al estado, sujeto a las Reglas Disciplinarias de Conducta Profesional de Texas, presente una solicitud para una orden de protección descrita por la Subdivisión (1); y (B) ser notificado en la forma prevista en el Artículo 56A.0525 cuando el abogado que representa al estado presente una solicitud de orden de protección bajo el Artículo 7B.001;

(3) si la víctima o los padres o tutores de la víctima, según aplica, están presentes cuando el acusado es sentenciado o colocado en adjudicación diferida supervisión comunitaria, el derecho a (A) recibir de la corte la información descrita por Subdivisión (1) en la forma proporcionada por Artículo 56A.0525 y; (B), presentar una solicitud para ordenes protectoras bajo el Artículo 7B.001, el derecho a presentar una solicitud para una orden protectora inmediatamente

¹ 56A.052 (b) el texto fue modificado por las Leyes 2023, 88ª Leg., R.S., Ch. 107 (S.B. 2101), Art. 2.

² 56A.052 (b) el texto fue modificado por las Leyes 2023, 88ª Leg., R.S., Ch. 1059 (S.B. 409), Art. 1.

Esta discrepancia probablemente se resolverá durante la 89ª sesión Legislativa.

después de que el acusado es sentenciado o es colocado en adjudicación diferida supervisión comunitaria; y

(4) si la víctima o los padres o tutores de la víctima, según aplica, no están presentes cuando el acusado es sentenciado o colocado en adjudicación diferida supervisión comunitaria, el derecho a recibir por el abogado representando el estado la información descrita por Subdivisión (1) en la forma previsto en el Artículo 56A.0525.

(e) Una víctima de una ofensa bajo la Sección 20A.02, 20A.03, o 43.05, del Código Penal, tiene el derecho a ser informada, en la forma previsto en el Artículo 56A.0525, que la víctima puede solicitar una orden de no divulgación de información del expediente de antecedentes criminales bajo la Sección 411.0728, del Código de Gobierno, si la víctima:

(1) ha sido sentenciada o colocada en adjudicación diferida supervisión comunitaria por una ofensa descrita por Subsección (a)(1) de esa sección; y

(2) cometió esa ofensa únicamente como una víctima de una ofensa bajo la Sección 20A.02, 20A.03, o 43.05, del Código Penal.

Art. 56A.0525 FORMATO AUTORIZADO DE NOTIFICACIONES.

Para efectos de este subcapítulo, un juez, abogado representar al estado, oficial del orden público o aplicación agencia de la ley que está obligada a notificar, informar o revelar información a una víctima, tutor de una víctima o personas cercanas pariente de una víctima fallecida de conformidad con un derecho otorgado bajo este subcapítulo deberá proporcionar la notificación o información de la siguiente manera: (1) electrónicamente, incluso por mensaje de texto, videoconferencia o correo electrónico; (2) por correo; (3) a través de un portal anónimo en línea; o (4) contactando por teléfono o haciendo cualquier otra forma personal contacto con la víctima, tutor o familiar, según corresponda.

Art. 56A.053. NO PROPORCIONAR EL DERECHO O EL SERVICIO.

(a) Un juez, abogado que represente al estado, oficial del orden público o agencia de aplicación de la ley no es responsable por la falla o la incapacidad de proporcionar un derecho otorgado por este subcapítulo.

(b) El incumplimiento o la incapacidad de cualquier persona para proporcionar un derecho o servicio otorgado por este subcapítulo no podrá ser utilizado por un acusado en un caso penal como motivo de apelación, motivo para anular la confesión o sentencia, o motivo de petición de hábeas corpus.

Art. 56A.0531. ASEGURACIÓN DE DERECHOS.

Una víctima, tutor de una víctima o pariente cercano de una víctima fallecida podrá hacer valer los derechos previstos en este capítulo ya sea oralmente o por escrito.

Art. 56A.054. PERMANENTE.

Una víctima, tutor de una víctima o un familiar cerca o una víctima fallecida no tiene que permanecer: (1) participar como parte en un procedimiento penal; o (2) concurso.

Subcapítulo C. PROTECCIONES ADICIONALES PARA VÍCTIMAS Y TESTIGOS

Art. 56A.101. PRIVACIDAD DE LA VÍCTIMA.

(a) En la medida en que sea razonablemente práctico, la dirección de la víctima no podrá formar parte del expediente judicial excepto en la medida necesaria para identificar el lugar del delito.

(b) El número de teléfono de la víctima no podrá formar parte del expediente judicial.

Art. 56A.102. DESCUBRIMIENTO DE VÍCTIMA O TESTIGO ASISTENCIA.

A menos que sea absolutamente necesario, una víctima o un testigo que no sea recluso no podrá ser obligado a asistir a una deposición en un instalación correccional.



Vídeo DVC (en Inglés)

Notas:
